RESOLUCIÓN DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS N° 306-2024-OGAF/MPC

San Vicente de Cañete, 08 de julio del 2024

JEFE DE OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

VISTOS: Informe N° 0105-2023-JAVL-MPC, de fecha 30 de mayo del 2023, emitido por la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, Informe N° 565-2023-SGCC/OGAF-MPC, de fecha 16 de noviembre del 2023, emitido por la Oficina de Contabilidad y Costos, Informe N° 6799-2023-OLCPYM-OGAF-MPC de fecha 11 de diciembre del 2023, emitido por la Oficina Logística, Control Patrimonial y Maestranza, Informe N° 912-2033-OT-OGAF-MPC, de fecha 13 de diciembre del 2023, emitido por la Oficina de Tesorería, Memorándum N° 2111-2023-OGGRRHH-MPC, de 28 de diciembre del 2023, emitido por la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, Informe Legal N° 605-2024-OGAJ-MPC, de fecha 20 de mayo del 2024, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica, Memorándum N° 2500-2024-OGGRRHH-MPC, de fecha 14 de junio del 2024, emitido por la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, Informe N° 493-2024-OCC-OGAF-MPC, de fecha 17 de junio del 2024, emitido por la oficina de Contabilidad y Costos, Memorándum 7009-2024-OGAF-MPC, de fecha 24 de junio del 2023, emitido por la Oficina General de Administración y Finanzas, Memorándum N°7412-2023-RELR-GPPTI-MPC, de fecha 06 de diciembre del 2023, emitido por la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Tecnologías de la Información, **CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con lo previsto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el Reglamento de Organizaciones y Funciones de la Municipalidad Provincial de cañete, reestructurado con Ordenanza N°008-2023-MPC aprueba la modificación de la Ordenanza N°005-2017-MPC, prescribe en su Art 78° que son funciones de la Oficina General de Administración y Finanzas, numeral m) Suscribir los documentos, resoluciones, contratos y/o convenios necesarios para el cumplimiento de los fines y objetivos institucionales de la municipalidad.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE V°B° OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Que, el numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar del T.U.O de la Ley del Procedimiento Administrativo General N°27444 aprobado por el Decreto Supremo N° 04-2019-JUS, preceptúa por el Principio de Legalidad que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.

Que, de acuerdo al Decreto de Urgencia N°038-2019 se establece reglas sobre los ingresos correspondientes a los recursos humanos del sector público, asimismo mediante Decreto Supremo N° 420-2019-EF, se dictan disposiciones reglamentarias y complementarias para la aplicación del referido Decreto de Urgencia N° 038-2019.

Que, el artículo 4°, inciso 4.5, del referido D.S. 420-2019-EF, señala que son ingresos por condiciones especiales que corresponden a la servidora pública o servidor público nombrado del régimen del Decreto Legislativo N° 276, los siguientes: "4.5 Compensación por Tiempo de servicios: La Compensación por Tiempo de Servicios (CTS) que percibe la servidora pública nombrada o el servidor público nombrado, equivale al cien por ciento (100%) del MUC correspondiente al nivel remunerativo al momento del cese, por cada año de servicio, así como de forma proporcional por los meses y días de servicios efectivamente prestados, según corresponda. Su entrega se realiza de oficio, al cese de la servidora pública o el servidor público." (Subrayado agregado)

Asimismo, el artículo 54° inciso c), del D.L. N°276, modificado por el Artículo 1 de la Ley N° 25224, publicada el 03 de junio de 1990, señala sobre la compensación por tiempo de servicios lo siguiente: "c) Compensación por Tiempo de Servicios: Se otorga al personal nombrado al momento del cese por el importe del 50% de su remuneración principal para los servidores con menos de 20 años de servicios o de una remuneración principal para los servidores con 20 o más años de servicios por cada año completo o fracción mayor de 6 meses y hasta por un máximo de 30 años de servicios." (Subrayado agregado).

Que, conforme se puede advertir los servidores contratados bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276, indistintamente de su condición como temporal o permanente, no son acreedores a los beneficios y bonificaciones contempladas en el Decreto Legislativo N° 276 como, por ejemplo, la compensación por tiempo de servicios.

///...1

Que, con Resolución Gerencial N° 151-2023-GM-MPC se aprueba la directiva denominada "Lineamientos para la Elaboración de Liquidaciones y Beneficios Sociales en la MPC"

En ese sentido, si el contrato se extingue antes de cumplirse el año de servicios, pero el trabajador cuenta con al menos un mes ininterrumpido de servicios, tendrá derecho a un pago proporcional por concepto de vacaciones truncas. El cálculo proporcional se hará sobre la base del cien por ciento (100%) de la remuneración que el servidor percibía al momento del cese; puesto que, la mencionada norma ha otorgado 30 días de vacaciones.

Que, con **INFORME N° 0105-2023-JAVL-MPC,** de fecha 30 de mayo del 2023 la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos de la MPC, remite el tiempo de servicios del **SR. DIAZ DE LA CRUZ SEGUNDO CONSTANTINO**, indicando que laboró como Alcalde de la Municipalidad Provincial de Cañete, por un periodo computable de 01 año, 0 meses y 0 días, bajo los alcances del D.L. N°276, desde el 01/01/2019 hasta el 31/12/2019, por motivo de cese **CAMBIO DE REGIMEN.**

Que, con **INFORME N° 565-2023-SGCC/OGAF-MPC,** de fecha 16 de noviembre del 2023, la Oficina de Contabilidad y Costos informa que el ex funcionario **Sr. Diaz De La Cruz Segundo Constantino,** no tiene encargo interno pendientes por rendir.

Que, con **INFORME N° 6799-2023-OLCPYM-OGAF-MPC** de fecha 11 de diciembre del 2023, la Oficina Logística, Control Patrimonial y Maestranza, informa que el ex funcionario **Sr. Diaz De La Cruz Segundo Constantino,** no cuenta con bienes pendientes por entregar al Área de Control Patrimonial.

Que, con **INFORME N° 912-2033-OT-OGAF-MPC,** de fecha 13 de diciembre del 2023, la Oficina de Tesorería informa que el ex funcionario **Sr. Diaz De La Cruz Segundo Constantino,** no cuenta con rendición pendiente tras la verificación en el sistema SIAF.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE
V°B°
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Que, con **MEMORÁNDUM N° 2111-2023-OGGRRHH-MPC,** de 28 de diciembre del 2023, la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos solicita a la Oficina General de Asesoría Jurídica opinión legal con respecto al cumplimiento del pago de liquidación del ex funcionario el **Sr. Diaz De La Cruz Segundo Constantino,** por el tiempo de servicio para la respectiva formalización de acuerdo a la directiva denominada "Lineamientos para la elaboración de liquidación y beneficios sociales de la Municipal Provincial de Cañete" con Resolución Gerencial N°151-2023-GM-MPC y se continue con el trámite correspondiente.

Que, con **INFORME LEGAL N° 605-2024-OGAJ-MPC** de fecha 20 de mayo del 2024, la Oficina General de Asesoría Jurídica concluye lo siguiente: "...

4.1 Declara ***PROCEDENTE*** *el pago de liquidación de beneficios sociales DL 276-***SR. DIAZ DE LA CRUZ SEGUNDO CONSTANTINO**, *iniciado de oficio por la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos de la MPC, precisándose que ha cumplido con realizar su entrega de cargo, descrito en la DIRECTIVA N°003-2014-MPC además, no cuenta con pendientes por entregar, según el* ***Informe N° 565-2023-SGCC/OGAF-MPC*** *de fecha 15 de noviembre del 2023, de la Oficina de Contabilidad y Costos de la MPC, el* ***Informe N° 6799-2023-OLCPYM-OGAF-MPC*** *de fecha 11 de diciembre del 2023, de la Oficina de Logística Control Patrimonial y Maestranzas,* ***Informe 912-2023-OT-OGAF-MPC*** *de fecha 13 de diciembre del 2023 de la Oficina Tesorería de la MPC.*

4.2 Se ***DISPONGA*** *la elaboración del* ***PROYECTO DE LIQUIDACION*** *del beneficio social y* ***REMITASE*** *a la Oficina General de Administración y Finanzas de la MPC, para proseguir con el procedimiento establecido en el punto 7.6, 7.7, 7.8 y 7.10 de la directiva denominada "Lineamientos para la elaboración de liquidaciones y beneficios sociales de la municipalidad provincial de Cañete"..."*

Que, con **MEMORÁNDUM N° 2500-2024-OGGRRHH-MPC,** de fecha 14 de junio del 2024, la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos remite la documentación tras la elaboración de la liquidación del ex funcionario el **Sr. Diaz De La Cruz Segundo Constantino**, para que continue el trámite correspondiente.

Cuadro N° 01
LIQUIDACIÓN DE BENEFICIOS SOCIALES

LIQUIDACION DE CTS Y COMPENSACION VACACIONAL	INGRESO	TOTAL INGRESO	S.N.P.	AFP	TOTAL DESCUENTO	NETO A PAGAR
CTS	20.27	20.27			0.00	20.27
VACACIONES NO GOZADAS	5,850.00	5,850.00		0.00	0.00	5,850.00
VACACIONES TRUNCAS	0.00	0.00		0.00	0.00	0.00
TOTALES S/.	5,870.27	5,870.27	0.00	0.00	0.00	5,870.27
Siendo el aporte a ESSALUD (9% a cargo de la entidad) correspondiente a: S/. 526.50						

Que, con **Informe N° 493-2024-OCC-OGAF-MPC,** de fecha 17 de junio del 2024, la oficina de Contabilidad y Costos valida la liquidación de beneficios sociales, cálculo proyectado dado por la Sub Gerencia de Recursos Humanos, arrojando un total de liquidación de beneficios sociales de S/. 6,396.77 soles.

Que, con **Memorándum 7009-2024-OGAF-MPC,** de fecha 24 de junio del 2023, vuestro despacho la Oficina General de Administración y Finanzas solicita disponibilidad presupuestal y financiera para pago de liquidación de beneficios sociales del **Sr. Diaz De La Cruz Segundo Constantino**.

Que, con **Memorándum N°7412-2024-RELR-GPPTI-MPC** de fecha 06 de diciembre del 2023, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Tecnologías de la Información, respecto al pago de liquidación de beneficios sociales del **Sr. Diaz De La Cruz Segundo Constantino**, indica que se cuenta con disponibilidad presupuestal sujeta a DISPONIBILIDAD FINANCIERA.

Que, estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el artículo 78°, literal b) del Reglamento de Organización y Funciones (ROF), señala que la Oficina General de Administración y Finanzas, tiene entre sus funciones: *"Administrar y supervisar los fondos y valores financieros de la Municipalidad canalizando los ingresos y efectuando los pagos correspondientes contratados de conformidad con las normas que rigen el sistema administrativo de tesorería".*

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- RECONOCER las prestaciones realizadas, a favor del **SR. DIAZ DE LA CRUZ SEGUNDO CONSTANTINO, por el pago de liquidación de beneficios sociales,** en conformidad por el área usuaria y en mérito a los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente acto resolutivo y normas vigentes sobre la materia, ascendiente al importe de **S/. 6,396.77 (SEIS MIL TRESCIENTOS NOVENTAY SEIS CON 77/100 SOLES),** debiendo precisar que dicho monto se encontrará afecto a los descuentos que correspondan según normativa de la materia.

ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR, la certificación a la Oficina General de Planeamiento Presupuesto y Tecnologías de la Información, en mérito de sus funciones otorgadas.

ARTÍCULO 3°.- DISPONER, Oficina de Contabilidad y Costos, a la Oficina de Tesorería, realice el procedimiento administrativo correspondiente para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución.

ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR la presente resolución conforme al artículo 21° del TUO de la Ley N°27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, al interesado y a las unidades orgánicas pertinentes de la Municipalidad Provincial de Cañete, para que proceda a su cumplimiento.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE
C.P.C. Jose Carlos Garcia Valta
JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS